



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de noviembre de 2022	Hora	4:00 P.M
-------	-------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00021 00	
DEMANDANTE:	CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Apoderada Demandante: CATALINA TORO GÓMEZ, TP 149.178 del CSJ
Demandado: COLPENSIONES
Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, TP 307.794 CSJ. (Se le reconoce personería)

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 192 de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Se CONDENAN a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por hijo inválido al señor CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA, desde el día 22 de agosto de 2019, como se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: Se CONDENAN a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a pagar al señor CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA la suma de \$39.674.374, por concepto de

retroactivo pensional, liquidado desde el desde el 22 de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022. Suma sobre la cual se autorizan los descuentos en salud.

Año	IPC	# mesadas	Valor pensión	Total Retroactivo
2019	3,80%	5,3	\$ 909.022	\$ 4.817.817
2020	1,61%	13	\$ 943.565	\$ 12.266.343
2021	5,62%	13	\$ 958.756	\$ 12.463.831
2022		10	\$ 1.012.638	\$ 10.126.383
TOTAL				\$ 39.674.374

A partir del 1 de noviembre de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones deberá continuar reconociendo al actor una mesada pensional equivalente a \$1.012.638, sin perjuicio de los incrementos anuales a que haya lugar e incluyendo una mesada adicional.

TERCERO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 desde el 23 de diciembre de 2019, primer día del quinto mes siguiente a la solicitud y hasta la fecha efectiva del pago de la obligación, debiéndose liquidar a la tasa de interés moratorio vigente, más alta para ese momento, según se indicó en las consideraciones.

CUARTO: Se ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de las restantes pretensiones formuladas en su contra por el señor CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: SE DECLARA IMPROBADA la excepción de prescripción. las demás quedaron resueltas dentro de la providencia en calidad de meras oposiciones.

SEXTO: Se CONDENA EN COSTAS a la parte accionada vencida en juicio. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en \$1.983.718 (5% del retroactivo).

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b38dc951-ce1c-467f-b0db-e86fd204a3c1?vcpubtoken=7f3354e3-a80e-4353-bc12-b59f0517972f>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

OF2